



Expediente: 2686/2021

Referencia: STA/sta

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva (Deportes) - *Becas para jóvenes deportistas 2021*

BASES DE LAS BECAS INDIVIDUALES A JÓVENES DEPORTISTAS DE UTIEL 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los jóvenes deportistas del municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como promotor de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad. Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar sus objetivos deportivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana.

PRIMERA: Objeto de las ayudas.

1.- Las Becas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con los jóvenes deportivas residentes en Utiel, mediante la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos deportivos.

SEGUNDA: Dotación presupuestaria.

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria N° 341.48000 del presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Utiel hasta la cantidad de 2.000,00 euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto municipal. Quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia del presupuesto para 2021.

TERCERA: Cuantía de las subvenciones concedidas y condiciones.

1.- Las becas se concederán para el ejercicio económico 2021, hasta un máximo de 700,00 euros por participante de acuerdo a la base octava de estas bases.

2.- La beca concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no supere el coste de la actividad global subvencionada.

CUARTA: Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la beca los jóvenes deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Ayuntamiento de Utiel





2.- Podrán obtener la condición de beneficiario los jóvenes deportistas en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplir las tres circunstancias siguientes:

- a.) Ser mayores de 14 años en fecha de solicitud de las ayudas y menores de 30 años o en todo caso cumplir los 30 años durante el 2021.
- b.) Ser residentes y empadronados en Utiel.
- c.) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

3.- Serán obligaciones del beneficiario:

- a.) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b.) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante la presentación del historial deportivo y la memoria deportiva según indica la Base Quinta.
- c.) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento.
- d.) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.

QUINTA: Solicituds.

Las solicitudes para poder acceder a las becas reguladas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento y deberán contener:

A.) Documentación que debe aportar el solicitante:

- 1.- Solicitud conforme al modelo propuesto por el Ayuntamiento.
- 2.- HISTORIAL DEPORTIVO de la temporada 2020/2021 o año natural 2021, visado por el club, en el que se incluirá un certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos (éxitos/marcas/objetivos logrados, etc.) en las diferentes competiciones oficiales del periodo expresado en las bases.

3.- Fotocopia compulsada del DNI.

4.- MEMORIA DEPORTIVA. Donde constará un plan de trabajo de la temporada/año de la actividad deportiva, con indicación de:

- *Nombre del Club* o entidad deportiva al que pertenece.
- *Categoría* en la que participa.
- *Especialidad/es deportivas* en las que participa, así como modalidad deportiva a la que pertenece. (Ejem: atletismo: 1500 m., peso, etc.; natación: croll, braza, etc).
- Cual es el *objetivo* conseguido o a conseguir en el que ya esté confirmada participación o mínima esta temporada.
- El *plan de entrenamiento* que realiza hasta finalizar la temporada/año (que deberá estar desarrollado por *personal técnicamente cualificado a nivel deportivo*: licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos titulados), donde se indique: 1. Días de la semana que entrena y lugar/es 2. Horario de entrenamiento. 3. Club en el que milita, nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación

Ayuntamiento de Utiel





correspondiente. 4. Calendario de competiciones.

5. El *coste detallado de los gastos* y su total que ocasiona el entrenamiento y competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.) mediante facturas o documentos justificativos.

6. *Datos bancarios* de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante.

7. Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

B.) Requisitos que debe cumplir el solicitante y aportar al Ayuntamiento:

- Certificado/VOLANTE de empadronamiento en Utiel, donde indique desde qué año se encuentra empadronado.

- Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondientes a 2020 y/o 2021.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

SEXTA: Publicidad.

Se publicará un anuncio de la aprobación de las presentes bases quedando expuestas en la página web del Ayuntamiento. Las becas concedidas serán comunicadas a los interesados a través de la página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMA: Actividades subvencionables.

A.- Será subvencionable todo aquel gasto realizado durante el año 2021 o la temporada 2020-2021 y, en su caso, mediante la presentación de la relación de gastos correspondientes en concepto de:

1.- La adquisición y compra de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.

2.- La participación en competiciones deportivas (inscripción, desplazamiento y estancia).

3.- Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos: clínicas, formación deportiva, gastos médicos con factura (sesiones de fisioterapia, etc.)

B.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

OCTAVA: Criterios de baremación:

La cuantía máxima a conceder será de hasta 700,00 euros como máximo por solicitante y se valorarán todos los deportistas según los siguientes criterios (deberán cumplir uno o varios apartados):

1.- Condición de deportista de élite según:

a.- Los deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de Élite, publicada por el

Ayuntamiento de Utiel





Consejo Superior de Deportes.

b.- Los deportistas que figuren en la Lista de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana.

Estas listas tienen que ser correspondientes a la temporada 2021, o bien en la anterior edición publicada en 2020 si estas no estuviesen publicadas antes del plazo de presentación de documentación y cuando el motivo de no estar incuso en el listado de Deportistas de Élite esté debidamente justificado (ej.: lesión deportiva, etc.).

2.- *Criterios para la cualificación de la beca.*

2.1. Declaración de deportista de élite (sólo se considerará a efectos de baremo la más importante)

- a) Deportista de élite nacional en todas aquellas disciplinas con 35.000 licencias federativas o más: 400,00 €
- b) Deportista de élite de la C. Valenciana en todas aquellas disciplinas con 4.500 licencias federativas valencianas o más: 200,00 €
- c) Deportista de élite nacional en todas aquellas disciplinas con menos de 35.000 licencias federativas: 150,00 €
- d) Deportista de élite de la C. Valenciana en todas aquellas disciplinas con menos de 4.500 licencias federativas valencianas: 75,00 €

2.2. Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados: Una vez restada a la cuantía general de las becas (2.000€), la cantidad total destinada a deportistas de élite, la cantidad restante se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases.

3.- *Tabla de puntuación:*

3.1.- Los puntos se establecerán según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada deportiva de 2020-2021 y el 2021 para aquellas modalidades que funcionen en años naturales, para proclamar campeón: provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial, olímpico.

3.2.- Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicaría y sumaría el resultado de cada una de ellas.

3.3.- La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

1º. Por ser elegido para la selección: provincial, autonómica o nacional:

- *Federación provincial: 2 puntos*
- *Autonómica: 3 puntos*
- *Nacional: 4 puntos.*

2º. Por los resultados obtenidos en la participación de competiciones oficiales federadas:

CAMPEONATO/ PUESTO	1º	2º	3º	Participación
--------------------	----	----	----	---------------

Ayuntamiento de Utiel





Campeonato Provincial	1,5 puntos	1 punto	0,5 puntos	-
Campeonato Autonómico	2,5 puntos	2 puntos	1,5 puntos	-
Cpto. España/España Universitario	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
Campeonato Europeo/ Juegos del Mediterráneo/ Iberoamericanos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos
Campeonato Mundial	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos
Campeonato Olímpico	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos

NOVENA: *Procedimiento de concesión* - El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en las presentes bases.

A) Presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento mediante impreso normalizado (instancia general), facilitado por éste, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE QUINTA.
3. La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Utiel directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

B) Tramitación e Instrucción.

1. Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento correspondiente pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

DÉCIMA: *Resolución, notificación y subsanación de errores.*

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la instrucción, información y propuesta, y resolución actuarán el Concejal de Deportes como instructor del procedimiento, como órgano informativo Comisión Informativa de Deportes y como órgano de resolución, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y

Ayuntamiento de Utiel





aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestiman sus solicitudes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 2 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la legislación de régimen local.

DÉCIMOPRIMERA: *Forma de pago.*

Una vez concedida la Beca en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un pago único del 100% del importe concedido.

DÉCIMOSEGUNDA: *Otras obligaciones de los beneficiarios:*

a) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: *Reintegro de las becas.*

El reintegro de las becas se producirá en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases.

